

RESOLUCIÓN OCS-SE-001-No. 008-2026

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.** - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

Que, mediante petición de Período Sabático, de fecha 16 de octubre de 2025, suscrita por el Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg., docente titular de la carrera Administración de Empresas, *con dedicación a tiempo completo*, solicitó a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, lo siguiente: “(...)Considerando lo señalado en el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicito que se proponga mi nombre al Rector para aprobación del Órgano Colegiado Superior para la concesión de un Período Sabático por 12 meses, período académico 2026 (1) y 2026 (2), para realizar el estudio de investigación “GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA”. Este proyecto se justifica por la necesidad de generar argumentos académicos científicos en el que se considere la gestión

administrativa para el manejo de microempresas de servicio automotriz y todo el bagaje de información y prácticas experienciales sobre temas administrativos que permitirán a estudiantes, docentes y público relacionado a los temas administrativos, conocer importantes espacios para potenciar el manejo de empresas pequeñas y los subtemas relacionados como el marketing y ventas, finanzas y contabilidad, gestión de operaciones y procesos, gestión del talento humano, sostenibilidad y responsabilidad social e innovación tecnológica (...)", se adjunta el proyecto a realizar y documentación de soporte de las diferentes direcciones;

Que, la Ab. Yolanda Roldan Guzmán, Mg., Secretaria General de esta IES, comunicó a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, que en respuesta a petición realizada mediante oficio Nro. Uleam-FCACC-2025-1098-OF, de fecha 06 de noviembre de 2025, lo siguiente: "Revisadas las actas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior, referente a sanciones aplicadas a los docentes de la Institución, no consta que el Eco. César Raúl Alarcón Chávez, docente de la carrera de Administración de Empresas, haya sido sancionado en toda su trayectoria académica por el cometimiento de alguna de las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la universidad";

Que, el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam, remitió informe técnico No.006-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, en relación con la *solicitud de Año Sabático del Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg., profesor de la Carrera de Administración de Empresas y Auditoría, una vez que se realizó el análisis de la propuesta de investigación: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA"*, por lo que esta dirección una vez revisado y analizado los criterios descritos, considera pertinente la propuesta presentada y avala la investigación propuesta de año sabático y considerando la solicitud de análisis de la propuesta y la emisión del correspondiente informe técnico y aval, informa que:

"1.-La propuesta "Fundamento de Finanzas: Teoría y Práctica busca actualizar y optimizar los contenidos en el ámbito financiero, proporcionando un recurso educativo integral que combine elementos teóricos y prácticos, adaptados al contexto universitario ecuatoriano. El estudio utiliza una metodología predominante cualitativa, adecuada a la naturaleza educativa y formativa del proyecto, con el objetivo de fortalecer las competencias financieras de los estudiantes, a fin de orientar y fundamentar el diseño del recurso educativo.

2.-Guarda pertinencia con el objetivo 4: Educación de calidad y con la Línea Institucional de Investigación, Educación y Nuevos Escenarios para la Formación profesional.

3.-Los Beneficios directos e indirectos con la ejecución del proyecto incluyen: Comunidad científica y los organismos de registros estadísticos nacionales respectivamente. Identificada en veinticinco (25) estudiantes de la asignatura Fundamentos de Finanzas de la Uleam-matriz. Los estudiantes de género masculino son más numerosos (76%) en el mencionado nivel y en general proceden mayormente de instituciones educativas públicas (72%) y de zona urbana (64%).

4.-En el componente metodológico se realiza la propuesta de recursos educativos en el ámbito de Finanzas, el estudio de los perfiles de competencias y ocupaciones publicadas.

5.-Se proyecta la publicación de un libro, cuyo contenido dirigido a toda la comunidad Universitaria sirva como ejercicios prácticos y estudios e caso relevantes, con el fin de fortalecer la enseñanza de los fundamentos financieros.

6.- Los resultados obtenidos a partir de la ejecución del proyecto se difundirán a través de una página web y eventos académicos, asegurando un impacto significativo y profesional, permitiendo su acceso y consulta por parte de la comunidad educativa y profesional del área financiera.

7.-Finalmente, el proyecto contribuirá al aumento de la alfabetización financiera, entre los estudiantes universitarios, lo que les permitirá comprender mejor los conceptos y herramientas financieras esenciales para su vida personal y profesional”;

Que, a través de oficio Nro.: Uleam-FCACC-2025-1099-OF, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, solicitó al Ing. Alexis Gustavo Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, lo siguiente: “(...) a fin de atender solicitud de concesión de periodo sabático para los periodos 2026-1 y 2026-2 (12 meses), presentado por el César Raúl Alarcón Chávez, Mg., docente titular de la carrera Administración de Empresas de la Facultad Ciencias Administrativas Contables y Comercio, solicito a usted se sirva certificar si existe disponibilidad presupuestaria, para continuar con el trámite correspondiente. Cabe señalar que la carga horaria del docente en mención será asignada a profesores titulares de la carrera, por lo que no será necesario la contratación de un catedrático”.

Que, mediante memorando No. 01071-2025-DF-AGLB, suscrito por el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero (e), de fecha 21 de noviembre de 2025, en respuesta a oficio No. ULEAM-FCACC-2025-1099-OF presentado por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, que indica en su parte pertinente: “En atención al oficio No. M-205-1099-OF, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio mediante el cual solicita autorización para conceder el año sabático al Eco. César Raúl Alarcón Chávez, para los periodos 2026-1 y 2026-2, me permito comunicar que dicha solicitud ha sido debidamente aprobada y autorizada (...)”;

Que, mediante el Oficio No. Uleam-DFCACC-2025-1269-OF, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., remitió al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, Vicerrector Académico de la IES, la RESOLUCION RCF-CACC-SO-011-No.084-2025, adoptada en la Sesión Ordinaria No. 011-2025-FCACC realizada el 12 de diciembre de 2025 por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, sobre la solicitud de concesión de periodo sabático presentada por la Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg., docente de la carrera de Administración de Empresas, en la cual se **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.- Acoger la solicitud de concesión de periodo sabático presentada por la Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg., docente de la carrera de Administración de empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para el periodo 2026-1 y 2026-2, con el tema de proyecto de investigación “Gestión Administrativa para el Manejo de Microempresas de Servicio Automotriz en Manta; **Artículo 2.-** Solicitar al Consejo Académico de la IES conozca y resuelva la solicitud de concesión de periodo sabático del Eco. César Raúl

Alarcón Chávez, Mg., docente de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para el periodo 2026-1-y 2026-2, me permito comunicar que dicha solicitud ha sido debidamente aprobada y autorizada”;

Que, con oficio No Uleam-DFCACC-2025-1269-OF, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, trasladó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la resolución del Consejo de Facultad RCF-CACC-SO-011-No. 084-2025 y documentos anexos, donde se conoció y analizó la solicitud para la concesión de período sabático del Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg., docente de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio;

Que, con oficio No.004-PJQA-VA-2026, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de fecha 05 de enero de 2026, solicitó a la Dirección de Administración de Talento Humano el informe técnico de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático del Eco. César Alarcón Chávez, Mg.;

Que, la Dra. Valeria Bravo Gómez, PhD, Directora Administrativa de Talento Humano, remite al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD, el oficio No. Uleam-DATH-2025-2390-O F, mismo que contiene el Informe Técnico por requerimiento de año sabático a favor del docente Eco. César Alarcón Chávez, Mg., dicho informe en su parte pertinente recomienda:

“IV.CONCLUSIONES

1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que el Econ. César Alarcón Chávez cumple con los requisitos por ser Profesor Principal a Tiempo Completo, mantiene seis años de labores ininterrumpidas, el Director de Investigación aprobó el proyecto investigativo; y, por último, cuenta con resolución de Consejo de Facultad en el que autorizaron el período sabático.

2.- El artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 219 docentes, lo que equivale a 4 personas para gozar de periodos sabáticos en el año 2026, por esta razón, al ya contar con cuatro (4) docentes gozando el cupo del año 2026, ya no se encuentran cupos disponibles para conceder los permisos por periodos sabáticos.

3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría

principal, lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder períodos sabáticos.

4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora de Administración del Talento Humano emite INFORME TÉCNICO de viabilidad del acto administrativo para la concesión de año sabático ante la solicitud de Período de Año Sabático presentada por el Econ. César Raúl Alarcón Chávez - Personal Académico Titular Principal de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio y a quien se podría otorgar la licencia por Año Sabático en el año 2027, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos que contempla la Ley, bajo el mejor criterio de la Máxima Autoridad.

5.- Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador artículo 229; Ley Orgánica de Educación Superior 156 y 158; y, Estatuto Universitario artículos 34 y 237.

6.- Es importante mencionar, que ya existe un informe técnico emitido por esta Dirección para el primer permiso por Año Sabático en el año 2027 a favor del Ing. Víctor Otero. Así mismo, en la actualidad se han emitido junto con el presente informe cuatro (4) informes para otorgar licencia por Año Sabático.

V. RECOMENDACIÓN

1.- La suscrita Directora de Administración del Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su Autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.

2.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.

3.- Que el Órgano Colegiado Superior apruebe la distribución de los cupos correspondientes al año 2026, tomando en cuenta los antecedentes de periodos sabáticos ya concedidos en el año 2025 y las recomendaciones técnicas emitidas, a fin de evitar inconvenientes administrativos y asegurar la continuidad académica.

4.- Que el Órgano Colegiado Superior contemple, para futuras aprobaciones de cupos los ajustes derivados de procesos de jubilación, promoción o recategorización de docentes principales, lo cual podría modificar el número de cupos disponibles”;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria No.01-2026, con fecha lunes 12 de enero de 2026 emitió la resolución **No. 004-VRA-PJQA-2026**, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD, donde se conoció la resolución RCF-CACC-SO-011-No.084-2025 del Consejo de facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta del Consejo de Facultad, mediante el cual acogen la solicitud de periodo sabático del Eco. César Alarcón Chávez, Mg.,

docente titular principal a tiempo para los periodos 2026-1 y 2026-2, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA, analizados los documentos se **RESOLVIÓ:**

***"Artículo 1:** Analizado la solicitud de año sabático del Eco. César Alarcón Chávez, Mg., para el periodo 2026-1 y 2026-2 docente titular a tiempo completo, petición que ha sido evaluada por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, que ha emitido la resolución RCF-CACC-SO-011.No.084-2025, en la que acogen la solicitud de período sabático; asimismo, se ha recibido el informe técnico No.006-AS-DIPSB-KDR-2025, emitido por el Lcdo. Kleber Delgado Reyes, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos que avala la investigación de la propuesta: "Gestión Administrativa para el Manejo de Microempresa de Servicio Automotriz en Manta";*

***Artículo 2:** Con base a la información presentada, el Consejo Académico corre traslado al Órgano Colegiado Superior para su análisis y aprobación, considerando el informe técnico de la Dirección Administrativa de Talento Humano, de la viabilidad de año sabático, de acuerdo a lo que indica el Art.237 del Estatuto del IES, que establece en su parte pertinente: "Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo de 2 % de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático..."; informe que fue solicitado por el Vicerrectorado Académico mediante oficio No.004-PJQA-VA-2026, debiendo ser remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano al señor Rector Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D";*

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, la Resolución del Consejo Académico **No. 004-VRA-PJQA-2026;**

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.001-2026, de fecha martes 27 de enero de 2026, consta: **"3. DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO: 3.2.** Resolución No.004-VRA-PJQA-2026, de 12 de enero de 2026. Período Sabático solicitado por el Eco. César Alarcón Chávez, Mg., docente titular principal de la IES que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para desarrollar el trabajo de investigación titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA". A partir del período 2026-1";

Que, los proyectos de investigación por contar con los informes favorables de la Dirección de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam para el desarrollo de la propuesta presentada por el docente Eco. César Alarcón Chávez, Mg., para realizar el estudio de Investigación "GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA" y, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo

completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. ***La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora***;

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Estatuto de la Universidad, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos la resolución **No. 004-VRA-PJQA-2026** de fecha de 12 de enero de 2026, emitida por el Consejo Académico de la IES, suscrita por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, el informe técnico Nro. 006-AS-DIPSB-KDR-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y el oficio No. Uleam-DATH-2025-2390-O F, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez., Directora de Administración del Talento Humano, y el oficio No Uleam-DFCACC-2025-1269-OF, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en relación a la solicitud de período sabático para desarrollar la propuesta de investigación “GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA”, presentada por el Eco. César Alarcón Chávez, Mg., docente titular principal de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de investigación titulada: “**GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL MANEJO DE MICROEMPRESAS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EN MANTA**”, de acuerdo con el proyecto presentado por el Eco. César Alarcón Chávez, Mg., docente titular con dedicación a tiempo completo de la Carrera Administración de Empresas, que cuenta con el informe técnico favorable Nro. 006-AS-DIPSB-KDR- 2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y oficio No. Uleam-DATH-2025-2390-O F, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Directora de Administración del Talento Humano; y, se autoriza período sabático en favor del docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, Rige a partir del periodo académico 2026-1 hasta por doce meses.

Artículo 3.- Una vez reintegrado a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo, con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo del artículo 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano y al Lcdo. Klever Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Eco. César Raúl Alarcón Chávez, Mg. Docente de la carrera de Administración de Empresas Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026, en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS

Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General